

ORDENANZA N° 684-MSB

San Borja, 21 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



VISTOS; en la V-2022 Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2022, el Dictamen N° 038-2022-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 029-2022-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe N° 72-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 12 de julio de 2022, el Informe N° 120-2022-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 13 de julio de 2022, el Memorandum N° 179-2022-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 13 de julio de 2022, el Informe N° 293-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio de 2022, sobre la Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2023, monto de los costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana aprobados para el ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;


Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;


Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la citada norma establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;


Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios,

tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1º de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, el artículo 8º de la Ordenanza 2386-MML, normativa que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en relación a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, mediante Ordenanza N° 665-MSB de fecha 28 de setiembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2021 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 436 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2022, que mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 653-MSB, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 4.20%, correspondiente al mes de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 72-2022-MSB-GM-GAT de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, luego de realizar las coordinaciones y requerimientos de información a las unidades correspondientes, eleva a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2023, el monto de los costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022", remitiendo el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, a fin de continuar con el trámite para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 120-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 13 de julio de 2022, la Unidad de Planeamiento y Racionalización señala que la propuesta de Ordenanza cumple con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, respecto a las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, y asimismo, señala que dicha propuesta se encuentra articulada directamente con el Objetivo Estratégico Territorial – OET.04 "Fortalecer la gobernabilidad y participación política y ciudadana en el distrito", del Plan de Desarrollo Concertado Local; y con el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.08 "Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad de San Borja" del Plan Estratégico Institucional; por lo que, opina de manera favorable a la prosecución del trámite de aprobación del proyecto de ordenanza; asimismo, en atención a ello, la Oficina de Planificación Estratégica mediante el Memorándum N° 179-2022-MSB-GM-OPE de fecha 13 de julio de 2022, ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 293-2022-MSB-OAJ de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2023, el monto de los Costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022";

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación Estratégica; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 8) y 9) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de San Borja, y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2023, EL MONTO DE LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2022

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios por Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo 440-MML, publicadas ambas el 15 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS

Para el ejercicio 2023, se aplicarán los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022 por la Ordenanza N° 665-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2021, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 436-MML.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRUEBESE el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos y tasas correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, son determinados de acuerdo al siguiente cronograma:

- | | | |
|--|---|---------------------------------------|
| a) Enero y febrero | : | Último día hábil de febrero de 2023 |
| b) Marzo, abril y mayo | : | Último día hábil de mayo de 2023 |
| c) Junio, julio y agosto | : | Último día hábil de agosto de 2023 |
| d) Setiembre, octubre, noviembre y diciembre | : | Último día hábil de noviembre de 2023 |

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2023, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

SEGUNDA. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Aplíquese a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2022, un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2023, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo por derechos de emisión.

TERCERA - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

CUARTA.- PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria, la presente Ordenanza y su anexo serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe). Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, en forma complementaria y sin perjuicio de la publicación de las normas conforme al mecanismo previsto en la Ley, publicará en su página web el texto íntegro de la norma ratificada y el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE

